



INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 2 de 2023.

A despacho de la señora Juez con escrito del apoderado de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvase Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 471

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 760013110010**20180040300**

En escrito que antecede, el doctor LUIS EDUARDO TORRES RAMIREZ, apoderado judicial del señor JEFFERSON GARZON TORO, sustituyó el poder a él conferido a la doctora VALENTINA LOPEZ SARAZA, identificada con T.P No. 378.181 del C.S.J.

Como quiera que al apoderado judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería a la apoderada sustituta.

Por otra parte, se allega al proceso comunicado de Municipio de Restrepo Valle, dando cuenta de la hora y fecha en que se surtirá la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-692630

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.

Rad. 7600131100102004-00625-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. PAULA ANDREA TORO TORRES VS ESNER EDIVER GARZON

1°-. Aceptar la sustitución que del poder hace el doctor LUIS EDAURDO TORRES RAMIREZ, apoderado judicial de la parte demandante a la doctora VALENTINA LOPEZ SARAZA, portadora de la T.P No. 378.181 del C.S.J.

2°-. Reconocer personería para actuar a la doctora VALENTINA LOPEZ SARAZA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

3°- Agregar para que obre y conste el comunicado de Municipio de Restrepo Valle, dando cuenta de la hora y fecha en que se surtirá la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-692630

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a163c20d3150dfe1507d547b7556adeb13a7b656f50ce70c99c6ccfee5d60433**

Documento generado en 01/03/2023 02:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>